

dalupe, Madre poderosa y tiernísima de los mexicanos! Llena el alma de indecibles consuelos y rebosando de dulce gratitud el corazón, vengo á postrarme á vuestras soberanas plantas para protestar una vez más delante del cielo y de la tierra, que creo con viva é inquebrantable fé el felicísimo acontecimiento de vuestra amable Aparición sobre el bendito cerro del Tepeyac al dichoso indio Juan Diego, en cuya modesta tilma llena de prodigiosas rosas que tocaron vuestras purísimas manos, dejáste estampada con vivos é indelebles colores vuestra hermosísima y maravillosa Imágen que hace más de tres siglos conservamos como precioso recuerdo de vuestro maternal amor y como prenda segura de vuestra protección soberana. Por este singularísimo beneficio, que es el más preciado timbre de gloria que goza nuestra patria, os rindo de lo más íntimo del corazón fervorosas acciones de gracias, y quisiera alabáros siempre con aquella ascendrada piedad y tierno entusiasmo con que celebraron esta vuestra amabilísima Aparición y engrandecieron vuestras bondades tantos Ilustres Sumos Pontífices, Prelados insignes, esclarecidos miembros del clero y de las órdenes religiosas, nobilísimos reyes, vireyes distinguidos, encumbrados personajes, y esas piadosas y agradecidas generaciones que en el largo trascurso de trecientos sesenta y dos años vienen bendiciendo unánimemente vuestro dulcísimo nombre de Guadalupe y tributandoos espléndidos y ruidosos homenajes de filial amor en el cerro feliz, que ennoblecieron vuestras purísimas plantas y en los numerosos y magníficos santuarios que os dedicaron en todas partes sus amantes corazones.

Conseguíme madre amabilísima, la gracia de ser cada día más agradecido á vuestras bondades; y pues sois por nuestra dicha la Tesorera de los riquísimos é inagotables dones que para nuestro bien encierra el Corazón Sacratísimo de vuestro Divino Hijo, haced que sobre mí descendan las gracias que necesito para serle fiel, observando sus santos manda-

mientos y cumpliendo con las obligaciones propias de mi estado.

Yo espero, dulce Señora mía, que seguiréis haciendo siempre en favor mío los oficios de la más tierna y cariñosa madre; pues este generosísimo propósito habeis mostrado en beneficio de todos los mexicanos al dejaros ver con tan amable majestad del Dichoso Juan Diego, pidiendo se os erigiese allí un Templo en que oyéseis benigna nuestras súplicas, un trono desde el cual derramáseis con profusión vuestras gracias.

Para corresponder de algún modo á vuestro maternal patrocinio, yo os prometo amaros con todo mi corazón, evitando eficazmente el pecado que tanto os apena; y me propongo contribuir, en la medida de mis fuerzas á que vuestra devoción se extienda, y se propague vuestro culto bajo esta advocación tiernísima de Guadalupe. ¡Que por vuestro amor, Madre mía dulcísima, llegue yo á conseguir el amor del Sacratísimo Corazón de Jesús, alabándole después por premio de mi fidelidad, en compañía vuestra y del glorioso Patrono y Esposo vuestro castísimo Señor San José, en las mansiones felicísimas y eternas de la glorial Amén.

SECCION III.--VARIEDADES

Estraño parecerá á un mexicano, católico creyente, despues de todo lo que precede, relativo á la autenticidad de la Maravillosa Aparición en el Tepeyac de la SS. Virgen, con la advocacion de N. S. de Guadalupe, y teniendo en cuenta además la universal creencia de todo el pueblo mexicano, defendida con los escritos del I. Sr. Vera, del Sr. Dr. D. Agustin Rosas, del Sr. canónigo de la colegiata Lic. Gonzales, del P. Anticoli etc. etc. en los que no solo se ocuparon sus autores de defender y comprobar el hecho milagroso, y sostener la creencia piadosa de la nación; sino resolvieron también todas las objeciones y dificultades que hasta hoy se han presen-

tado; estraño parecerá, repetimos, que toda via de vez en cuando se dejen oír voces desacordes, y de quienes menos podia esperarse, para querer debilitar nuestras convicciones piadosas. Así lo pretende el folleto que á continuacion insertamos, cuya refutación damos á continuacion.

"Estando el Sr. Presidente de mi V. Cabildo en la Vicaría foránea de Pachuca, con motivo de la colecta para las solemnísimas funciones que se van á celebrar en este Insigne Santuario, con grande sorpresa supo que se repartían allí á millares hojas sueltas en que se desautoriza la Maravillosa Aparición de la Santísima Virgen de Guadalupe por medio de textos referentes á las historias consignadas en el Breviario.

"Con tal procedimiento, el autor de aquellos papeles no ha vacilado en infringir la sábia disposición de Nuestro Ilustrísimo Prelado, quien en sus Letras Pastorales de 12 de Abril del corriente año, usando de la autoridad de que se haya investido, ordena: que ninguno de sus diócesanos se atreva á escribir ni á leer cosa alguna que de cualquier modo sea contraria á esta importante verdad de la Aparición.

"A fin de cortar los escándalos que los referidos papeles causen á los devotos de la angusta Madre de los Mexicanos, el mismo Presidente del Cabildo puso en mis manos un ejemplar de aquellos para que conteste, como me apresuro á hacerlo en varios números, poniendo primero la dificultad y á continuacion el comentario á que dan lugar.

"Confiado en el favor de la Virgen Santísima, cuya santa causa defiendo, espero llenar mi cometido en desagravio de la verdad atacada."

Guadalupe, Junio 30 de 1894.—Fortino Hipólito Vera.

TEXTO (DE LA HOJA ANÓNIMA.)

El Exmo. Cardenal Rocaberti escribió: "De ninguna manera la Iglesia nos propone que creamos las historias y hechos que se refieren en el Breviario y Martirologio como al Evangelio, lo único

que nos exige es que les demos el crédito, que merezcan tales hechos."

CONTESTACION.

Ninguno de los defensores de la maravillosa Aparición de la Santísima Virgen de Guadalupe, ha pretendido que se crea como el Evangelio tan asombroso prodigio. Bastante explícito es sobre la materia el insigne autor de "El Magisterio de la Iglesia y la Virgen del Tepeyac" número VI y VII, pág. 54-81."

Ni en tal sentido deben tomarse 1.º Las palabras *fé nacional* con que enuncia nuestra predilecta creencia uno de los muy Venerables Obispos Guadalupeños. 2.º La monumental compilación intitulada: "*Testimonia authentica fidei Mexicanorum Antistitum circa Apparitiones B. V. Mariae de Guadalupe et miraculosam Imaginis ipsius picturam a Rapheate S. Camacho Episcopo de Querétaro collecta.*" 3.º "La profesión de fé en el milagro," ordenada por el Sínodo de Chilapa, pag. 24 Examinada tal Profesión de fé por el Teólogo consultor del Ilmo. y Rmo. Sr. Arzobispo de México, nada halló, ni pudo hallar en ella digna de censura. No es una fórmula de *fé divina* si no de *fé piadosa*, racionalmente incontestable, fundada en la certidumbre moral del Milagro.

Si pues en expresión del Exmo. Rocaberti, la Iglesia exige que demos el *crédito que merecen* á los hechos consignados en el Breviario, es fuera de toda duda que debemos dar fé á la Maravillosa Aparición de Guadalupe, descansando como descansa en la antigua y constante tradición mencionada en el novísimo oficio guadalupano. Es tanta la fuerza de la referida tradición, que la Santidad del Sr. Benedicto XIV no solamente no vaciló en insertarla en sus memorables Letras *Non est equidem*, expedidas á 25 de Mayo de 1754; sino que en vista de aquella usó de las siguientes palabras que tanto enaltecen á la Aparecida Efigie á que se refieren "á mayor gloria de Dios Todopoderoso, para aumento del culto divino y en honor de la misma Virgen María, con autoridad apostólica man-

los referidos títulos (Lourdes, Saleta y Milagrosa de Paris)?

R. á lo 2.º Semejantes apariciones ó revelaciones ni son aprobadas ni reprobadas por la Sede Apostólica, sino solamente permitidas como piadosas y sólo deben creerse con fé humana, según la tradición que tengan y se conforme con testimonios y monumentos idóneos.

CONTESTACION.

¿A qué conduce esta cita? Bien sabemos los católicos, fundados en la doctrina del Sr. Benedicto XIV (Beatificación y canonización de los santos, Lib. II. cap. XXXII, n.º 12) que aun las raras apariciones de la Virgen Santísima aprobadas por la Santa Sede, no tienen certeza de fé divina. Pero también sabemos que aprobado un Oficio, como le está el novísimo guadalupano, se reputan aptos los hechos en él referidos para la edificación de los fieles; esto es, no contienen nada contra la fé y las costumbres y en tal sentido nadie podrá negar, que el Milagro que dió motivo al expresado rezo, ha sido aprobado: porque lo que es contra la fé y costumbres, ni lo hace, ni lo enseña la Iglesia. (Buix')

Pondremos un ejemplo. Se presenta un escrito á la censura eclesiastica. Si examinado resulta que nada contiene contra la fé y la moral, se aprueba por la autoridad competente y todos pueden leerlo sin temor ninguno. Así el milagro guadalupano, con la debida proporción. Se presentó á la Santa Sede la historia de él, fué examinada escrupulosamente por la Sagrada Congregación de Ritos, y se halló que nada contiene contra la fé y costumbres. Aprobado el rezo, todos pueden ocurrir á la Aparecida Imágen, seguros de que en ella nada hayarán supersticioso, y de que su historia descansa en robustos fundamentos. De esta aprobación nos gloriamos y nos gloriaremos los católicos mexicanos.

RECTIFICACIONES.

En el artículo "La música en los tem-

plos" de que hablamos en el número anterior, prescindiendo de otras rectificaciones, que podríamos anotar, por que no cambian el sentido, nos detendremos en dos principalmente. Una, la omision de todo un párrafo en el Decreto, y ademas de otra de solo dos palabras. El párrafo omitido, es el siguiente. "Por lo que hace á la libertad en virtud de la cual pueden las Iglesias particulares conservar el canto que legítimamente se haya introducido en las mismas y que todavía esté en uso, la misma S. Congregación determinó que se repitiera y se inculcaba aquel Decreto por el cual, en la Sección celebrada el 10 de Abril de 1883 exortábase encarecidamente á todos los Ordinarios de los lugares y los demas cultivadores del canto, á que procuraran adoptar en la Sagrada Liturgia la referida Edición con el fin de observar la uniformidad del canto, no obstante que segun la manera prudentísima de obrar de la Silla Apostolica, no lo imponia á cada una de las Iglesias." Cuyo párrafo omitido, debe colocarse, en nuestro periodico, antes del ultimo que dice. "Hecha una fiel relación etc. pag. 559, 2.º Col. lin. 4."

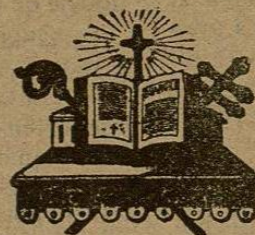
La otra omision es de estas dos palabras "de Italia." En la parte 2.ª de los reglamentos, regla IV. Dice: "con la publicación y comunicación del presente reglamento á los Rms. Ordinarios, quedan etc., debe decir: "con la publicación y continuación del presente reglamento á los Rms. Ordinarios de Italia, queda etc."

Sin estas rectificaciones, apareceria que á todas las Diócesis de todos los países católicos obligaría tal Decreto, cuando él no se impone como precepto, sino que segun el párrafo suprimido se desea que todas las Diócesis se uniformen á la edición litúrgica de los libros del canto coral.

La 2.ª omisión, de las dos palabras "la Italia," es de mucha trascendencia, porque quitadas, resulta que el Reglamento obliga á todo el orbe católico, cuando solo es obligatorio á las diócesis de la Italia.

COLECCIÓN

DE DOCUMENTOS



ECLESIASTICOS.

Ant. Imp. de N. Parga. — D. Juan Manuel R.

RESP. JESUS BERRUECO.

TOM. VII.

GUADALAJARA, OCTUBRE 22 DE 1894.

NUM. 68

Sección I.

CARTA

DE NUESTRO SMO. PADRE

EL SEÑOR LEON XIII.

sobre la perversa

COSTUMBRE DEL DUELO.

A nuestro amado hijo Francisco de Paula de la S. R. I. Cardenal Shoeborn, Arzobispo de Praga. A nuestro venerable hermano Felipe, Arzobispo de Colonia, y á los demás venerables hermanos nuestros los Arzobispos y Obispos y otros Prelados ordinarios del Imperio de Alemania y del de Austria Hungría.

LEON PAPA XIII.

Amado hijo nuestro, Venerables Hermanos, salud y bendición apostólica.

Conociendo cuales son las obligaciones de vuestro ministerio pastoral, y movidos del amor del prójimo, juzgásteis que debíais informarnos, como hicisteis en una carta del año anterior, de la fre-

cuencia con que en vuestras naciones se repiten los combates singulares, llamados *duelos*. Nos indicábais, no ciertamente sin amargura, que esta manera de lucha á la cual la costumbre ha dado carácter de norma, se practicaba hasta por los mismos católicos, y nos suplicábais que dejáramos oír nuestra voz para apartar á los hombres de este error funestísimo; error, en efecto, sumamente pernicioso, que no se circunscribe á solo nuestras naciones, sino que se extiende á casi todas, de suerte que apenas hay ninguna que no se halle contaminada de él; por lo cual alabamos vuestro deseo, y aun cuando es conocido y está demostrado lo que acerca de tal costumbre prescribe la cristiana filosofía, de acuerdo con la razón natural, como se mantiene en uso por el olvido en que yacen los preceptos cristianos, será útil y necesario que Nos los recordemos en breves palabras.

Ambas leyes divinas, así la promulgada con la luz de la razón natural, como la que se contiene en la Sagrada Escritura que está divinamente inspirada, prohíben rigurosamente que nadie, excepto por motivos de interés público, mate ó hiera á hombre alguno, á menos que á ello le obligue la necesidad de atender á su propia defensa. Sin embargo, los que se desafían y se batien en duelo, los cuales, sin que la necesidad les obligue, emplean fuerzas y ánimo en

damos, declaramos y ordenamos que la misma Madre de Dios llamada Santa María de Guadalupe, sea reconocida, invocada y venerada como Principal Patrona y Protectora de Nueva España."... Y más adelante se expresa en estos términos: "con la misma autoridad apostólica concedemos y mandamos que la fiesta anual del 12 de Diciembre, en honor de la Santísima Virgen de Guadalupe, sea en perpetuo celebrada y solemnizada con rito doble de primera clase con Octava, y que se rece el preinserto Oficio y se celebre la preinserta Misa." Ante este lenguaje apostólico ¿qué creyente habrá que pueda dudar del Portento Guadalupano? Con razón el sabio autor de "El Magisterio," antes mencionado, expone incontestables argumentos en defensa de tan consoladora fé.

TEXTO

...y, continúa el P. Cabrera en su Patronato disputado pag. 75: "queda creíble (la aparición Guadalupana) solamente como historia, según sus más ó menos fundamentos, bien que asegurado el culto en él de la común santidad de Nuestra Señora"

CONTESTACION

Es así que en virtud de los robustísimos fundamentos en que descansa esa creencia, catorce años después de haber escrito Cabrera su "Patronato disputado," la Santidad del Señor Benedicto XIV tan escrupuloso en materia de milagros mandó, declaró y ordenó las gracias referidas en el número anterior; y en el corriente año Nuestro Santísimo Padre el Señor León XIII, examinados por la Sagrada Congregación de Ritos los más poderosos argumentos puestos contra el Prodigio, no vaciló en conceder el novísimo oficio guadalupano en que se lee la historia de la referida Aparición; luego tan asombroso Milagro no solo es creíble, sino en sumo grado creíble, con esa fé inquebrantable que en él tienen los piadosos mexicanos.

TEXTO

A raíz de la concesión del Patronato, concedido por el Señor Benedicto XIV,

solemnizándolo en la Mexicana Metrópoli, predicaba el Sr. Prebendado Dr. y Maestro D. Cayetano de Torres "sobre el milagro de Guadalupe, no ha determinado cosa alguna hasta la presente la Silla Apostólica."

CONTESTACION

Habla el Dr. Torres en el sentido en que se expresa en su sermón pag. 27, cuando dice: "el Milagro está presente á nuestros ojos; pero no canonizado."

Por eso dice con mucha sabiduría el M. R. P. Anticoli que el Orador no niega absolutamente que la Santa Sede Apostólica de algún modo haya con su autoridad apostólica aprobado el milagro de Guadalupe; sino que tan solo niega que lo haya aprobado con toda la intensidad del ejercicio de su autoridad. Mas adelante agrega: "Cuando el Orador Torres en su sermón afirma que la concesión apostólica en honor de la Virgen de Guadalupe es un favor muy singular y muy difícil de conseguir, y que rarísimas son las Imágenes que lo han obtenido hasta el presente, no puede menos de darnos á entender que en esto hay no solamente una nueva concesión permisiva, sino una verdadera y positiva aprobación." Recomendamos al lector lea la pag. 29 y siguientes de la "Defensa de la Aparición de la Virgen María en el Tepeyac," donde el sabio Jesuita ya citado, pulveriza la objeción hecha con las palabras del Dr. Torres.

TEXTO

El referido Cabrera, en la obra citada pag. 73, dice: "No se reza porque se apareció, sino porque se eligió y juró patrona." Más tarde en su "Escudo de armas" n. 572 añadió: "de esta aparición no ha deducido Roma su verdad... María Santísima será la Patrona no la Aparición."

CONTESTACION

Asómbrese el lector: acaba de mencionar la hoja el Patronato de la Santísima Virgen de Guadalupe, confirmado por el Sr. Benedicto XIV en 1754, y para glorificarlo cita á Cabrera que escribió mucho antes de esta confirmación el "Patronato

disputado" y el "Escudo de Armas," el primero en 1740 y el segundo en 46. Y no solo hay este sofisma, sino que trunca y modifica textos para salir con su intento.

Oigamos sinó, como habla Cabrera en el primero de dichos textos, impugnando á un Maestro de ceremonias que se empeñaba en impedir que se rezase del Patronato Guadalupano, cuando acababa de jurarse, alegando que así se canonizaba la Aparición. Estas son sus palabras: "Se reza á la Señora (digámoslo así) en común, y como que abraza cuanto ha hecho y puede hacer; mas no se reza porque se apareció, sino porque se eligió y juró Patrona." Refiérese el autor de este texto, no á la confirmación del Patronato concedido en 1754, sino al simple Patronato jurado en Mexico hácia el año de 1737.

El oficio mencionado por dicho escritor, no es el concedido por Roma en el referido año de 54; sino el que ántes de esta fecha se rezaba del comun de Santos con autoridad del Ordinario. Es pues engañar al piadoso lector el darle á entender que Cabrera habla del Oficio en que se menciona el Milagro.

El segundo texto no dice: "esta aparición no ha deducido Roma su verdad;" sino, "ni esta aparición, que no ha deducido en Roma su verdad. La preposición *en* cambia del todo el sentido. Por lo demás, basta oír á la Santidad del Señor Benedicto XIV para hacer pedazos la hoja. Así se expresa este sapientísimo Pontífice en las Letras antes citadas: "aprobamos y confirmamos con autoridad apostólica, la elección de la Santísima Virgen María en Patrona Principal y protectora de Nueva España, bajo el título de Guadalupe, cuya sagrada Imagen se venera en la magnífica Iglesia, etc." Evidenciado queda con esto que en Roma se dedujo la verdad de la Aparición de dicha santa Efigie, y que nuestra augusta Patrona es la misma Madre de Dios de Guadalupe, aparecida en el Tepeyac.

TEXTO

En la obra de Beatificación y Canonización de los santos por el Sr. Benedicto XIV [lib. 4.º parte 2.ª cap. XIII n.º 8] se lee. "Janingo, continuador de Bolando, confiesa que los hechos históricos

que algunas veces se han aprobado por la Congregación de Sagrados Ritos y se hallan en las Lecciones del Oficio, no autoriza á dichas historias con semejante aprobación."

CONTESTACION

Janingo dice textualmente. "Confieso que con una aprobación de esta naturaleza, (la Sagrada congregación) añade autoridad á las historias: ningún católico negará esto. Ciertamente la Sapientísima Congregación de Cardenales concede como cualquiera lo comprende, no poca sino muy grave autoridad á las historias contenidas en el Breviario. Afirmalo así entre otros Calmet cuando dice: que de la autoridad de la historia contenida en los sagrados oficios, ninguno debe discutir sin evidente razón [Dis. in tres Marias. c. 3.] Con iguales expresiones reconocen la misma autoridad Guido, Grandi; [Dis Camaldul. —c. 8., n.º 5] y el Dr. Grancolas, quien añade: que la historia de los santos del Breviario, debe recibirse con el más obsequioso respeto, mientras no obste razón de gravísimo momento; y que discutir sobre él, induce sospecha de temeridad. (Com. in Breviar. Rom. c. 5.) Corroborra y acrisola todo lo expuesto la Santidad del Sr. Benedicto XIV, diciendo terminantemente que incurre en nota de temeridad el que sin verdadero fundamento impugna las historias del Breviario.

Con arreglo á esta doctrina, no se escapa de la nota de temerario el que sin evidente razón, de grande momento, se esfuerza en desautorizar é impugnar directa ó indirectamente la historia de la Maravillosa Aparición de la Santísima Virgen de Guadalupe, contenida en las lecciones del segundo Nocturno del novísimo Oficio concedido por Nuestro Santísimo Padre el Sr. León XIII.

TEXTO

En la colección de decretos de dicha Congregación de Ritos, en el núm. 5692 del 12 de Mayo de 1877 se lee esta ónda 2.ª

¿Acaso han sido aprobadas por la Sede Apostólica las Apariciones y revelaciones que se presentan haber acaecido y que, han originado el culto de la B. V. M. bajo